

JURISDICCION 01

PODER LEGISLATIVO

INDICE

Unidad Ejecutora Nº 10: HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Programa Nº 16: Formulación y Sanción Legislativa

Unidad Ejecutora Nº 20: HONORABLE CAMARA DE SENADORES

Programa Nº 17: Formulación y Sanción Legislativa

Programa Nº 18: Protección de los Derechos e Intereses Públicos de los Ciudadanos

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
JURISDICCION 01: PODER LEGISLATIVO

Jurisdicción					
Unidad Ejecutora					
Actividades					
Programa					
Subprograma					Importe
01				Poder Legislativo	36.531.945,00
	10		16	Honorable Cámara de Diputados Formulación y Sanción Legislativa	23.178.481,00 23.178.481,00
	20		17	Honorable Cámara de Senadores Formulación y Sanción Legislativa	13.353.464,00 13.127.678,00
			18	Protección de los derechos e Intereses Públicos de los Ciudadanos	225.786,00

UNIDAD EJECUTORA Nº 10
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

PROGRAMA Nº 16
FORMULACION Y SANCION LEGISLATIVA

La Honorable Cámara de Diputados tiene como función según lo establecido en el Art. Nº 101 del Capítulo IX de la Carta Magna de la Provincia, la responsabilidad de ejercer el Poder Legislativo mediante leyes, controlar las gestiones del Poder Ejecutivo y hacer efectivas las responsabilidades políticas de los altos funcionarios de la Provincia.

Continuará en el período plurianual un presupuesto austero y eficaz, con sus características de baja incidencia en el presupuesto global de la Provincia y comparativamente uno de los más bajos del País en relación con otras Legislaturas.

La efectiva política de control del gasto realizada durante la presente gestión será el principio rector del desarrollo del presupuesto de esta Unidad Ejecutora.

Ya en el período 2010 mediante un Convenio Marco Cooperación y Colaboración con la Universidad de La Punta, y mediante el Acta Complementaria Nº 3, y dentro de las facultades previstas en el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración suscripto el 03 de febrero de 2010 se acordó implementar las siguientes acciones conjuntas con el objeto de llevar a cabo la realización de las tareas que se detallan a continuación:

1) Impulsar, incentivar y mejorar la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación en el ámbito de LA CAMARA mediante la mejora de su infraestructura tecnológica, logrando así la modernización de los procedimientos administrativos a través de su digitalización.

2) Implementar el uso de la firma digital que posibilite la utilización de certificados digitales en el ámbito del Poder Legislativo de conformidad a los fines que tuvo en miras la Ley Provincial de Firma Digital al momento de su sanción.

3) Planear la identificación personal de los Señores Legisladores y la aplicación del voto electrónico en el Recinto de Sesiones de LA CAMARA.

4) Coordinar y analizar la posibilidad del uso del Expediente Electrónico para la documentación tramitada en LA CAMARA.

5) Analizar la conveniencia de la incorporación de sistemas de gestión de calidad y certificación de los procedimientos enmarcados en las normas internacionales ISO para aquellos procesos que LA CAMARA determine.

Ya se ha dado comienzo a los ítems 2 (dos) y 3 (tres) comprendidos en dicha Acta Complementaria. Se continúa con el ítem 1 (uno) y se prevé para el Presupuesto 2012 la implementación de los ítems 4 (cuatro) y 5 (cinco) del Proyecto de Digitalización, dando así conclusión al objetivo de lograr una Cámara de Diputados totalmente digitalizada en acuerdo a la política de Gobierno en cuanto a la computarización.-

**CREDITO POR INCISO
(EN PESOS)**

INCISO	IMPORTE	FINANCIAMIENTO
		1- Rentas Generales
1- Personal	21.084.701	21.084.701
2- Bienes de Consumo	193.600	193.600
3- Servicios No Personales	899.100	899.100
4- Bienes de Uso	1.001.080	1.001.080
TOTAL	23.178.481	23.178.481

UNIDAD EJECUTORA N° 20
HONORABLE CAMARA DE SENADORES

PROGRAMA N° 17
FORMULACION Y SANCION LEGISLATIVA

Esta Unidad Ejecutora, que fuera creada y ratificada por la Honorable Convención Reformadora de la Provincia de San Luis el día 28 de marzo de 1987, tiene como objeto esencial, el de proponer, debatir y sancionar las leyes provinciales. Es por ello, que los temarios abordados por las actividades legislativas, son abarcativos a nuestra sociedad a los fines de su encuadramiento legal.

La Constitución de la Provincia de San Luis, reserva a la Honorable Cámara de Senadores el rol de Cámara Revisora. Asimismo, tiene la facultad de generar proyectos para su tratamiento al igual que la Honorable Cámara de Diputados.

Dentro de las actividades enumeradas debemos ceder un espacio al que podemos nominarlo extensión legislativa, como forma de integrar a la comunidad a la Institución Legislativa y hacer conocer los instrumentos legislativos a través de:

1) Visitas guiadas del alumnado de los distintos establecimientos educativos de la Provincia y visitas de otros entes ya sean provinciales o nacionales interesados en conocer el funcionamiento de la Institución.

2) Acentuar la presencia de la Institución en la prensa oral y escrita.

3) Es propósito de esta gestión priorizar la presencia de la Honorable Cámara de Senadores, dando apertura a una diversidad de actividades en su accionar como ha sido la presencia de legisladores y personal en la Feria del Libro realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reuniones legislativas a realizarse en el interior de la Provincia, difusión del que hacer legislativo en otras Provincias a fin de hacer conocer la realidad de San Luis, propiciar la participación de los Señores Legisladores en talleres, seminarios, conferencias a fin de que permanezcan informados y actualizados como forma de enriquecer su función.

**CREDITO POR INCISO
(EN PESOS)**

INCISO	IMPORTE	FINANCIAMIENTO
		1- Rentas Generales
1- Personal	12.290.770	12.290.770
2- Bienes de Consumo	116.898	116.898
3- Servicios No Personales	620.410	620.410
4- Bienes de Uso	99.600	99.600
TOTAL	13.127.678	13.127.678

UNIDAD EJECUTORA N° 20
HONORABLE CAMARA DE SENADORES

PROGRAMA N° 18
**PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES PUBLICOS
DE LOS CIUDADANOS**

De éste Programa se desprenden las obligaciones constitucionales que posee el Defensor del Pueblo quien supervisa la protección de los derechos humanos (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales) y los deberes de la administración que se desprenden de esta tutela. La Defensoría del Pueblo ejerce constitucionalmente la tutela de los intereses difusos y derechos colectivos que no pueden ser ejercidos por personas o grupo individual. La acción de la Defensoría en muchas oportunidades puede comprenderse como una verdadera mediación entre la administración pública y los ciudadanos, instancia que permite que el conflicto no pase a la esfera judicial. Esto significa que se producen importantes ahorros al fisco provincial por eventuales transgresiones, omisiones o errores de la administración pública y privada.

La ciudadanía viene reclamando una mayor participación e intervención del organismo habiendo sumado incremento durante el año 2011 de los expedientes relacionados con temáticas muy diversas en la protección de los Derechos Humanos: defensa del consumidor, servicios públicos, ingresos públicos, educación, salud, trabajo, discapacidad, violencia familiar, discriminación, derechos de los niños y derechos de la tercera edad, especialmente de agilización de trámites de pensiones y jubilaciones y protección ambiental.

El desarrollo del programa con esta tan variada profusión de temas, implica la necesidad de tener presencia en todo el territorio provincial ya sea con inspecciones, visitas o el uso intensivo de medios periodísticos y comunicaciones.

También se llevarán a cabo trabajos con los niños de los distintos establecimientos escolares de la Provincia con la presentación de trabajos sobre historias de sus pueblos.

**CREDITO POR INCISO
(EN PESOS)**

INCISO	IMPORTE	FINANCIAMIENTO
		1- Rentas Generales
2- Bienes de Consumo	43.560	43.560
3- Servicios No Personales	166.980	166.980
4- Bienes de Uso	15.246	15.246
TOTAL	225.786	225.786